

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

## **Artículo 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por utilización de las Instalaciones deportivas municipales que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley.

## **Artículo 2: HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento consistente en la utilización de las Instalaciones deportivas municipales.

## **Artículo 3: SUJETOS PASIVOS**

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

## **Artículo 4: RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## **Artículo 5: CUOTA TRIBUTARIA (\*)**

La cuota tributaria de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

<b>PASE ANUAL A CIUDAD DEPORTIVA</b>		
<b>Incluye acceso gratuito a Piscinas, Saunas, Spa, Pistas de Atletismo.</b>		
<b>Gimnasio para federados y jubilados/pensionistas.</b>		
		<b>EUROS</b>
PASE ANUAL FAMILIAR Hijos hasta 23 años.		197
PASE ANUAL MAYOR DE 18 AÑOS		137
PASE ANUAL MENOR DE 18 AÑOS		93
PASE ANUAL INDIVIDUAL MAYOR DE 65 AÑOS		93
PASE ANUAL ABUELO-NIETO MAYOR DE 65 AÑOS		109
PASE ANUAL ABUELO-NIETO		125
<b>EQUIPOS FEDERADOS/PREPARATORIA abono individual</b>		<b>109</b>
<b>1 SESION SEMANAL DE GIMNASIO DE MUSCULACIÓN</b>		
ALQUILER DE CALLE 1 HORA (no incluye entrada)		27
ABONO VERANO INDIV (25 DE JUNIO-25 DE AGOSTO)		64

ABONO VERANO FAMILIAR (25 DE JUNIO-25 DE AGOSTO)		84
--	--	----

<b>PASES DE BAÑO A PISCINA</b>	<b>EUROS</b>	
BAÑO INDIVIDUAL MAYOR DE 18 AÑOS		5
BAÑO INDIVIDUAL MENOR DE 18 AÑOS, JUBILADO/PENSIONISTA		3
PASE 20 BAÑOS MAYOR DE 18 AÑOS		65,50
PASE 20 BAÑOS MENOR DE 18 AÑOS		49,20
PASE 20 BAÑOS MAYOR DE 65 AÑOS		38
BEBES 0-36 MESES		0,00
ALQUILER DE UNA CALLE 1 HORA (no incluye entrada)		27,30
FICHA DE SECADOR		0,10€
<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	<b>EUROS/ABN</b>	<b>EUROS/NO ABN</b>
PABELLONES POLIDEPORTIVOS(descuento de 1,5€ por abonado). MÁX. 10 ABONADOS		42
INCREMENTO POR LUZ		3
PISTA POLIDEPORTIVA ACTOS EXTRADEPORTIVOS	485,94	828,45
CAMPO FÚTBOL 11 (descuento de 1,5€ por abonado, MÁX. 10 ABONADOS)		73,5
EQUIPOS FÚTBOL PLAYERO		357
CAMPO DE FÚTBOL 7 (descuento de 1,5€ por abonado, MÁX. 10 ABONADOS)		46,75
<b>ENTRADA PÚBLICA A PARTIDOS DE LAS EDM DE FÚTBOL</b>	<b>2€</b>	
INCREMENTO POR LUZ/HORA		5,20
SALA BOXEO (abono a Complejo Deportivo)		109
SALA USOS MÚLTIPLES HORA	32,76	51,24
GIMNASIO 1º PLANTA HORA	32,76	51,24
PISTAS DE ATLETISMO	0,00	2,60
PISTA DE TENIS MAYOR DE 18 AÑOS INDIVIDUALES (* DOBLES) 1 hora.	5/6,70*	13,20/15,30*
PISTA DE TENIS MAYOR DE 18 AÑOS INDIVIDUALES (* DOBLES) 1 hora. (EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE JUNIO DE LUNES A VIERNES)	2,50/3,40*	13,20/15,30*
PISTA DE TENIS MENOR DE 18 AÑOS INDIVIDUALES(*DOBLES) 1 hora	3,30/4,40*	11,60/13,00*
PISTA DE TENIS MENOR DE 18 AÑOS INDIVIDUALES(*DOBLES) 1 hora. (EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE JUNIO DE LUNES A VIERNES)	1,70/2,20*	11,60/13,00*
PISTA DE TENIS CUBIERTA (POLIDEPORTIVO)	6,50	15,50
PASE 20 HORAS DE TENIS (DURACIÓN ANUAL)	63,00	
PISTA DE PADEL MAYOR DE 18 AÑOS 1,5 horas	6,3	18,9
PISTA DE PADEL MAYOR DE 18 AÑOS 1,5 horas. (EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE JUNIO DE LUNES A VIERNES)	3,15	18,9
PISTA DE PADEL CUBIERTA MAYOR DE 18 AÑOS 1,5 horas	8,4	21
PISTA DE PADEL CUBIERTA MAYOR DE 18 AÑOS 1,5 horas. (EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE JUNIO DE LUNES A VIERNES)	4,2	21
PISTA DE PADEL MENOR DE 18 AÑOS 1,5 horas	4,2	8,4
PISTA DE PADEL MENOR DE 18 AÑOS 1,5 horas. (EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE JUNIO DE LUNES A VIERNES)	2,1	8,4
PISTA DE PADEL CUBIERTA MENOR DE 18 AÑOS	6,3	18,9
PISTA DE PADEL CUBIERTA MENOR DE 18 AÑOS (EN HORARIO DE	3,2	18,9

8:00 A 14:00 HORAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE JUNIO DE LUNES A VIERNES)		
PASE 10 PISTAS DE PÁDEL (DURACIÓN ANUAL)	52,50	
Incremento de 2 € por no abonado		
Incremento de 1€ por luz.		
<b>SALA MUSCULACIÓN</b>		
PASE ANUAL	69,75	187
PASE SEMESTRAL	52	121,8
PASE MENSUAL	17,3	30,9
10 PASES GIMNASIO	15,75	31,50
SESIÓN INDIVIDUAL	2,1	4,2
FEDERADOS (1 SESIÓN)	0,00	4,2
JUBILADOS O PENSIONISTAS ANUAL	0,00	66,15

SERVICIO MÉDICO	EUROS/ ABONADOS	EUROS/NO ABONADOS
ALUMNOS ESCUELAS	25€	43
REC. MÉDICO BÁSICO	25€	43
REC. MÉDICO BÁSICO + PRUEBA DE ESFUERZO MÁXIMAL	32	53,5
REC. MÉDICO BÁSICO + PRUEBA DE ESFUERZO CON LACTATOS	48,3	69,3
VISITA 1º LESIÓN	10,70	27,80
2º VISITA Y SUCESIVAS	5,35	21,50
Certificado Médico Oficial	+ 10,20	+ 20,50

ACTIVIDADES, ESCUELAS, CURSOS			PRECIOS TRIMESTRALES		
	EUROS/ ABONADO	EUROS/NO ABONADO		EUROS/ ABONADO	EUROS/NO ABONADO
NATACIÓN	72	139	WATERPOLO	53,50	105
ATLETISMO	38,5	77	REMO	38,5	77
FÚTBOL (autobus*)	78	156	FÚTBOL MINIS	38,5	77
TENIS	38,5	77	BALONMANO	38,5	77
BALONCESTO	38,5	77	JUDO	38,5	77
G. RÍTMICA	38,5	77	VELA	60	120
RUGBY	38,5	77	AJEDREZ	38,5	77
BOLOS	38,5	77	EDM NATACIÓN ADULTOS	52	103
MULTIDEPORTE	38,5	77			
ACTIVIDADES DEPORTIVAS					
AQUAEROBIC (trimestre)	68	111	CURSO DE TENIS NIÑOS (QUINCENALES) INICIACIÓN PERFECCIONAMIENTO	47 70	63 94
NATACIÓN BEBES (10 sesiones)	46	67,50	CURSOS CAMPAMENTO (Mensual)	110	165,,30
CURSO NATACIÓN NIÑOS (12 sesiones)	42	72	CURSO NATACIÓN ADULTOS (12 sesiones)	48	76,70

<b>AEROBIC</b> (trimestre)	71,4	111	<b>ESCUELA DE TENIS</b> <b>ADULTOS</b> (trimestre)	69,3	137,55
<b>E.F. ADULTOS</b> (trimestral)	50,2	113,4	<b>PROGRAMA</b> <b>"APROVECHA TU</b> <b>SEGUNDA JUVENTUD"</b>	<b>9 (MES)</b>	<b>13 (MES)</b>

*\* Dependiendo del desplazamiento que se vaya a efectuar y su lejanía.*

Por la celebración de cursillos autorizados por el Ayuntamiento pero organizados por entidades ajenas a éste, el Ayuntamiento percibirá el 20 % del importe total de lo recaudado en concepto de inscripciones.

#### **Artículo 6: EXENCIONES Y BONIFICACIONES (\*)**

1.- El número de escuelas por unidad familiar se abonará conforme a la tabla siguiente:

<b>Nº escuelas</b> <b>Por unidad familiar</b>	<b>Abono</b>
1	1
2	1 1/2
3	2

2.- En los demás casos no se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 7: NORMAS DE GESTIÓN**

1.- Los interesados en la obtención del carnet familiar para el uso de piscinas, presentarán el libro de familia en las oficinas de las Instalaciones deportivas municipales, posteriormente a cada miembro de la familia se le dará una copia con sus datos acreditativos, con el fin de su presentación en las taquillas de la piscina.

2.- Los carnets familiares para el uso de las piscinas serán personales e intransferibles, no pudiendo cederse a ninguna otra persona ajena a la misma, ya que esto implicará la retirada del mismo.

Este carnet, tendrá vigencia desde la fecha de su expedición hasta la misma fecha del año siguiente.

#### **Artículo 8: DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO (\*)**

1.- Tratándose de aprovechamientos anuales, el pago se efectuará en la Entidad Bancaria que se indique por el Ayuntamiento, una vez concedida la autorización. Podrá solicitarse el aplazamiento del 50% del abono anual, sin recargo, por un periodo de 6 meses.

2.- El pago de los carnets familiares para el uso de las piscinas se efectuará, en el momento de expedición del mismo.

3.- Por lo que se refiere al resto de los aprovechamientos el pago se realizará en el momento de efectuarse el servicio.

## **Artículo 9: INFRACCIONES Y SANCIONES**

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, infracciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a. No presentar solicitud de alta en el servicio ... 50% de la cuota que corresponda con un mínimo de 6 € y un máximo de 900 €.

b. No atender los requerimientos de la Administración:

- Por el primer requerimiento no atendido ..... 60 €.
- Por el segundo requerimiento no atendido .....120 €.
- Por el tercer requerimiento no atendido .....180 €.

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 600 €.

## **Artículo 10: DISPOSICIONES FINALES**

1.- En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

VºBº  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

